

El gobierno amplía la vida de la SAREB

El Consejo de Ministros ha aprobado mediante [Real Decreto-ley 6/2020](#) una serie de medidas urgentes en el ámbito económico, entre las cuales se encuentra la modificación de la disposición adicional séptima de la [Ley 9/2012, de reestructuración y resolución de entidades de crédito](#). Este cambio normativo permitirá que la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB) siga operando, independientemente del patrimonio negativo que presente.

La SAREB fue constituida en 2012 como una sociedad anónima cuya función era la liquidación “en las mejores condiciones posibles de la cartera de activos que le fueron transferidos”. En consonancia con este singular objeto social, la SAREB se proveyó de un régimen jurídico especial que, nuevamente se ha singularizado.

Con la modificación introducida por el Real Decreto-ley 6/2020, no le será de aplicación lo recogido en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital (LSC). Dicho precepto incluye como causa de disolución la reducción del patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Por tanto, la SAREB no se verá obligada a disolverse, pese a que su patrimonio neto sea inferior a la mitad, y podrá seguir realizando la función que por mandato legal se estableció hasta 2027.